

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4554 DE 2022**

"Por la cual se reconoce y ordenan pagos por concepto de Devolución de la Contribución de Valorización".

**EL DIRECTOR TECNICO DE APOYO A LA VALORIZACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Resolución 005984 del 4 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972, emitido por el Concejo de Bogotá, por medio del cual se creó el Instituto de Desarrollo Urbano, facultó al Director General, para expedir los actos administrativos indispensables para dar cumplimiento con las funciones asignadas al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Que las funciones a cargo del Director General del Instituto se encuentran descritas en el artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU; artículo 5º del Acuerdo 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, y en la Resolución IDU-12649 de 2019, modificada por las Resoluciones 276 y 5049 de 2021 mediante las cuales se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto.

Que el Acuerdo 01 del Consejo Directivo del IDU, por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, en su artículo 30 faculta al Director General para delegar las funciones, que considere convenientes, en los servidores públicos del nivel directivo y asesor, conforme a los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998.

Que los numerales 25.2 y 25.3 del artículo 25 de la Resolución 005984 del 4 de noviembre de 2021, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU delegó en la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización la facultad para "Suscribir los actos administrativos de reconocimiento y autorización de devoluciones causadas por mayores valores pagados por concepto de la Contribución de Valorización, solicitadas por los contribuyentes u ordenadas por autoridad judicial y ordenar el respectivo pago"

Que el artículo 1 del Acuerdo 179 de 2005, expedido por el Concejo de Bogotá, establece que: "(...)Los contribuyentes de las valorizaciones tanto local como general, que hayan realizado el correspondiente pago de las mismas, podrán solicitar al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, la devolución de los saldos a favor de estos por dicho concepto, en los siguientes casos:

- Por modificación del valor de la contribución mediante acto administrativo, con base en una revisión técnica de la misma, a solicitud expresa del contribuyente o por revisión oficiosa.
- Por pagos en exceso.
- Por pago de lo no debido.
- Por supresión o revocatoria de una contribución.
- Por la aplicación de depósitos expedidos con fundamento en el artículo 109 del Acuerdo 7 de 1987. En este caso, pueden generarse saldos créditos en dos eventos: Cuando se confirma el valor liquidado inicialmente, caso en el cual se genera un saldo crédito correspondiente a los descuentos otorgados según el tipo de valorización y cuando el valor asignado resulta ser menor al inicialmente liquidado, evento en el cual se tendrá derecho no sólo a los descuentos antes mencionados sino también a la devolución de la diferencia.
- Por cruces de pagos, cuando el valor cancelado sobre un predio A es mayor que la deuda que tiene un predio B al que debe transferirse el pago.(...)"

Que se pudo comprobar, pagos en exceso y saldo crédito susceptible de devolución en el estado de cuenta, sobre los cuales el sujeto pasivo reclamó la devolución de los excedentes mediante solicitud radicada en el IDU, la cual hace parte integral de esta Resolución, cuyo trámite se determinó que es procedente tal como se relaciona a continuación:

Radicado	ISAD No.	EJE/ZONA	CHIP	VALOR A	PLAN	DETALLE DE ORIGEN DE
20225761203302	203920	AC724-02	AAA0123ALLF	\$167,223	AC724	PAGO EN EXCESO

En concordancia con lo anteriormente expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR** el pago de la solicitud radicada en el IDU por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/CTE (\$ 167,223.00 M/CTE)**, efectuada por el contribuyente por concepto de PAGO EN EXCESO de la Contribución de Valorización, según recibo de pago de conformidad con la parte motiva de esta providencia y como se relaciona a continuación:

Radicado	EJE/ZONA	SUJETO PASIVO	NIT O C.C.	CHIP	DIRECCION DEL	VALOR A	PLAN
20225761203302	AC724-02	OSMAN ENRIQUE OSORIO MORALES Y LUZ MILA RUIZ TORRES (AUTORIZAN A: LUZ MILA RUIZ TORRES)	261502 Y 41513787 (AUTORIZAN A: 41513787)	AAA0123ALLF	CL 133 58C 60 IN 4 AP 301	\$167,223	AC724

**TOTAL: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/CTE (\$ 167,223.00 M/CTE)**

**ARTICULO SEGUNDO:** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, no requiere imputación presupuestal conforme a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, la cual fué modificada por la Resolución 037 de 2019 "Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado y consolidado mediante Resolución No.SDH000191 del 22 de septiembre de 2017)...".

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4554 DE 2022

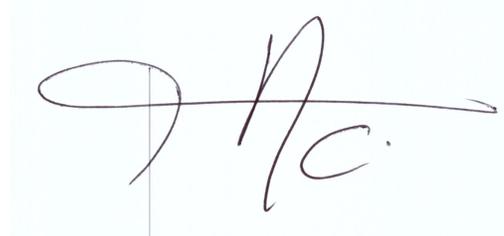
"Por la cual se reconoce y ordenan pagos por concepto de Devolución de la Contribución de Valorización".

**ARTICULO CUARTO:** Citar al sujeto pasivo de este acto administrativo para que comparezca a la notificación personal del mismo, advirtiéndole que de no presentarse dentro del término de cinco (5) días posteriores al envío de dicha citación, la notificación de este acto quedará surtida por aviso al día siguiente de la entrega del correspondiente aviso, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Informar en la notificación que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, el de apelación directamente o como subsidiario del de reposición ante la Subdirección General de Gestión Corporativa, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, como lo indica el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Estos recursos deberán ser interpuestos conforme a los requisitos señalados por el artículo 77 ibídem.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de agosto de 2022



**HERNANDO ARENAS CASTRO**

**DIRECTOR TECNICO DE APOYO A LA VALORIZACION**

**Aprobó: MARIA OLGA BERMUDEZ VIDALES - SUBDIRECTORA TECNICA DE OPERACIONES**

**Revisó: MARTHA LUCY MUÑOZ QUINTERO - TECNICO DE LA SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES**

**Elaboró: FERNANDO SUAREZ CONTO - TECNICO DE LA SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES**